

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ESCANEAR**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

No.	Nombres y apellidos completos	Estat. Civil	Nacionalidad	Dirección
1	Norsur Alliance Sociedad Anónima	N/A	Panameña	Ciudad de Panamá, República de Panamá.
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

NOTA 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

**FECHA DE PRESENTACIÓN**

**AÑO MES DIA**

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

2014 17 01 17 P

**PROTOCOLIZACIÓN DE:**

LA DECLARACION JURADA, REALIZADA POR PARTE DEL DOCTOR MANFREDO ANDRES CIKATO LAY, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA URUGUAYA SAN FAUSTO S.A., ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA LABOBRANDT S.A. OTORGADA ANTE EL ESCRIBANO PUBLICO EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON, DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANTE LA SUPREMA CORTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y APOSTILLADA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL CITADO PAIS, CON FECHA NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

FECHA:  
16 de ENERO DE 2014

**ESCANEAR**

CUANTÍA:  
INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JSP FACTURA No  
Copia Certificada No. 1



LEXIM

abogados

Quito D.M., 16 de Enero de 2014

Doctora

**ROCÍO GARCÍA COSTALES**

**NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

Ciudad.-

Señora Notaria:

Doctor **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito D.M., de profesión Abogado, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo la Declaración Jurada, realizada por parte del Doctor **Manfredo Andrés Cikato Lay**, en su calidad de Presidente del Directorio y a nombre y representación de la Compañía uruguaya **SAN FAUSTO S.A.**, accionista de la Compañía ecuatoriana **LABOBRANDT S.A.**, otorgada ante el Escribano Público **Eduardo Víctor Sochaczewski Sazbon**, debidamente legalizada ante la Suprema Corte de la República Oriental del Uruguay y apostillada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del citado país, con fecha nueve (9) de Enero de dos mil catorce (2014).

Hecho se servirá entregarme tres (3) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente.



**Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira**  
**Mat. Profesional 12.470 C.A.P.**



**Et N° 809872**



ESC. EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON - 11892/3

**N° 59.- DECLARATORIA. - POR SAN FAUSTO SOCIEDAD**

**ANONIMA Y NORSUR ALLIANCE SOCIEDAD ANONIMA.-** En la

ciudad de Montevideo, el día seis de diciembre de dos mil trece, ante mi,

Eduardo Víctor Sochaczewski Sazbón, Escribano autorizante, comparece:

Manfredo Andrés Cikato Lay, mayor de edad, titular de la cédula de

identidad 388.479-2, domiciliado en la calle Leonel Aguirre 1708

apartamento 301 de la ciudad de Montevideo, en su doble calidad de

Presidente del Directorio y Tesorero de la Junta Directiva y en nombre y

representación **SAN FAUSTO SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica

vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General

Impositiva con el número 21.412542.0016, empresa constituida y

existente bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con

domicilio en la ciudad de Montevideo, y sede actual en la calle Araucana

1277 y **NORSUR ALLIANCE SOCIEDAD ANONIMA**. Y para que lo

consigne en éste, mi Protocolo, dice que: **PRIMERO:** Declara que: a) la

sociedad Norsur Alliance Sociedad Anonima es la única accionista de San

Fausto Sociedad Anonima, y b) los titulares de las acciones <sup>/ al portador</sup> ~~nominales~~

~~endosables~~ de Norsur Alliance Sociedad Anonima son: Juan Carlos

Santiñaque García, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de

identidad 1.078.774-7, divorciado de sus segundas nupcias de Elena

Carrera, con domicilio en la calle Diego Lamas 1376 de la ciudad de

Montevideo, República Oriental del Uruguay, número de teléfono 2606

0606, correo electrónico: cikato@cikato.com.uy, con un 99 <sup>noventa y</sup> ~~veinte y~~

nueve por ciento) y Manfredo Andrés Cikato Lay, oriental, mayor de

edad, titular de la cédula de identidad 388.479-2, viudo de <sup>sus primeras</sup> ~~su primera~~



nupcias de María Verónica Abente Le Bas, con domicilio en la calle Leonel Aguirre 1708 apartamento 301 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, número de teléfono 2606 0606, correo electrónico: manfredo@cikato.com.uy, con un 1 % (uno por ciento). Y yo, escribano autorizante, hago constar que: **A) Conozco al compareciente. B) I) San Fausto S.A. es persona jurídica hábil y vigente, tipo Sociedad Anónima, rigiéndose por la ley número 16.060, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.412542.0016, empresa constituida y existente bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Montevideo y sede actual en la calle Araucana 1277. II) Su estatuto de fecha 12 de julio de 1999, fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de fecha 27 de julio de 1999, protocolizado en Montevideo el 13 de agosto de 1999 por la Escribana Mirtha Sonia Lamas Palestra, e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 2211 al folio 2860 del libro 1 de Estatutos el 18 de agosto de 1999, y publicados en el "Diario Oficial" el 17 de setiembre de 1999 y en el "Periódico Montevideo Judicial" el 16 de setiembre de 1999, según ejemplares que tuve a la vista. III) Por asamblea general extraordinaria de accionistas de 20 de diciembre de 1999 (fojas 3 y 4) se decidió la reforma de los artículos 8 y 23 del Estatuto, aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 10 de julio de 2001, protocolizado en Montevideo el 10 de agosto de 2001 por la Escribana María Teresa Bo Varela, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 2211 el 18 de agosto de 2001, y publicados en el "Diario Oficial"**



**Et N° 809873**



ESC. EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON - 11892/3

y "Periódico Montevideo Judicial" ambas el 30 de agosto de 2001. IV) Del artículo 22 de los estatutos resulta que el Administrador, el Presidente o cualquier VicePresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. V) En asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo el 22 de setiembre de 2010 fue designado el siguiente Directorio: Manfredo Andrés Cikato Lay como Presidente; y Carolina Cikato Abente como Vice-Presidente, encontrándose vigentes en sus cargos al día de hoy, según surge del libro de Actas de Asambleas de San Fausto Sociedad Anonima (fojas 14). VI) Por documento privado de fecha 23 de noviembre de 2010, cuya firma certificó y protocolizó la Escribana Virginia Coubrough Ugartemendia, se dió cumplimiento con lo dispuesto en la ley 17.904, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 17537 el primero de diciembre de 2010. VII) En asamblea extraordinaria de accionistas de San Fausto S.A. de 9 de octubre de 2012 se resolvió ampararse en lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 18930 reformándose el artículo 3° del Estatuto de la sociedad, tan sólo respecto al tipo de acciones, sustituyéndose las acciones "al portador" por "nominativas endosables" manteniendo su valor nominal. El testimonio por exhibición de dicha acta fue protocolizado por el suscrito escribano el 15 de octubre de 2012, cuyo primer testimonio de protocolización se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 25952 el 23 de octubre de 2012, y publicada en el "Diario Oficial" y en "Periódico Montevideo Judicial" ambos el 24 de octubre de 2012, con rectificaciones



en ambos diarios de fecha 30 de octubre de 2013, habiéndose realizado la comunicación a la Auditoría Interna de la Nación, según constancia expedida por dicho organismo en Montevideo el 7 de noviembre de 2013.

C) I) Norsur Alliance S.A. es persona jurídica con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, constituida según leyes de la República de Panamá el día 10 de diciembre de 2010 ante la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, Licenciado Raúl Iván Castillo Sanjur, en escritura Pública número 10685 que fue inscrita en el Registro Público de Panamá, sección de Mercantil, Ficha 721243, Documento 1892761 el día 15 de diciembre de 2010. De dicha escritura surge que: II) el plazo social se encuentra vigente; III) el Presidente de la Junta Directiva, y en su ausencia, el Tesorero es el representante legal de la sociedad. El doctor Manfredo Andrés Cikato Lay fue designado Tesorero de la Junta Directiva, según surge de la escritura antes mencionada, estando vigente en su cargo al día de hoy y con facultades para el presente otorgamiento. El Presidente de la Junta Directiva se encuentra ausente del País, lo cual me consta de mi conocimiento personal. IV) Los titulares de las acciones <sup>al portador</sup> ~~nominativas endosables~~ de Norsur Alliance Sociedad Anonima son: Juan Carlos Santiaque García, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 1.078.774-7, divorciado de sus segundas nupcias de Elena Carrera, con domicilio en la calle Diego Lamas 1376 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, número de teléfono 2606 0606, correo electrónico: cikato@cikato.com.uy, con un 99 % (noventa y nueve por ciento) y Manfredo Andrés Cikato Lay, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 388.479-2, viudo de sus primeras



**Et N° 809874**



ESC. EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON - 11892/3

nupcias de María Verónica Abente Le Bas, con domicilio en la calle Leonel Aguirre 1708 apartamento 301 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, número de teléfono 2606 0606, correo electrónico: manfredo@cikato.com.uy, con un 1 % (uno por ciento). V) Tuve a la vista la documentación que acredita la vigencia y representación de la sociedad, debidamente legalizada. D) Esta escritura es leída por mi en alta voz y clara dicción al compareciente, y éste así lo otorga y firma ante mi. E) Esta escritura sigue inmediatamente a la número cincuenta y ocho de declaratoria extendida el día de hoy del folio ciento sesenta y seis al folio ciento sesenta y ocho. **MANFREDO CIKATO.-** (hay un signo notarial). Eduardo Sochaczewski Escribano. Es primera y única copia de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo y con la cual compulsé. EN FE DE ELLO y para las Declarantes expido la presente en tres hojas de papel notarial de actuación serie "Et" números 809872, 809873 y 809874 (habiéndose extendido y autorizado la escritura matriz en tres hojas de papel notarial de actuación serie "Er" números 057359, 057360 y 057361) que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Testado: nominativas endosables, nominativas endosables: no valen. Entrelíneas: al portador, al portador: valen

*[Handwritten signature]*



EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON  
ESCRIBANO PUBLICO  
Matrícula 7462



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



**CERTIFICO QUE: EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 809874 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de diciembre de dos mil trece.



  
M. CORRAL  
Actuaria Adjunta  
DIRECCION GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MACARENA COSSINI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ACTUARIA ADJUNTA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001400118202KA		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Mónica Barry M.R.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A petición del Doctor Jose Luis Cuesta, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LA DECLARACION JURADA, REALIZADA POR PARTE DEL DOCTOR MANFREDO ANDRES CIKATO LAY, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA URUGUAYA SAN FAUSTO S.A., ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA LABOBRANDT S.A. OTORGADA ANTE EL ESCRIBANO PUBLICO EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON, DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANTE LA SUPREMA CORTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y APOSTILLADA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL CITADO PAIS, CON FECHA NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, que antecede, constante en SEIS FOJAS útiles.- Quito a, dieciseis de enero del dos mil catorce. FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*